BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **31 de marzo de 2022** **Número 63**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/348/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo. 11417

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Farmacia y Hospital de Día, en el Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca. 11420

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. 11421

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas, Pruebas Funcionales y Unidad de Estimulación Cardiaca, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 11422

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Salud Mental, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 11423

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Urgencias, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 11424

csv: BOA20220331

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería del Centro Médico de Especialidades Grande Covián, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 11425

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Raquel Pérez Ordás..... 11426

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales. 11427

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. 11428

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Dosimetría Física y Clínica en el Servicio de Radiofísica Hospitalaria del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 11429

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 11440

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 11443

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11447

csv: BOA20220331

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11450

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad. 11453

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza con la categoría de Policía Local mediante movilidad por concurso de méritos. 11456

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/349/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Valdejalón al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11457

ORDEN PRI/350/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Matarraña/Matarranya al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11461

ORDEN PRI/351/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11465

ORDEN PRI/352/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11469

ORDEN PRI/353/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo, para la organización de cursos de formación de entrenadores/as deportivos/as de boxeo. 11473

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/354/2022, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2022 11478

ORDEN AGM/355/2022, de 18 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto Revisado de Mejora y Adaptación del Regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, Fase II (Zaragoza)”, solicitada por la Comunidad de Regantes de “La Huerta” de Gelsa (Zaragoza). 11488

ORDEN AGM/356/2022, de 21 de marzo, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Caída de Las Planas”, perteneciente al Ayuntamiento de Maicas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3089, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 451 11493

csv: BOA20220331

ORDEN AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. 11499

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas y arenas, denominado “Utrillas Oeste” número 6594, en el término municipal de Utrillas, provincia de Teruel. 11530

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Canal Imperial-Central Hidráulica Gallur (Hibridación Gallur)” y su evacuación, de la empresa Minicentrales de Canal Imperial-Gallur, SL, de 3,6 MW. Expediente G-Z-2021-073. 11531

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso. 11532

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo del 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el sistema de banco de libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11533

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/354/2022, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2022..... 11534

EXTRACTO de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. 11536

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una explotación avícola de 70.200 broilers en la partida “Ventorrillo”, parcela 5095 del polígono 3 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/08292). 11537

csv: BOA20220331

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la instalación hibridación La Clavera, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12568). 11538

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar, Polígono 3, Parcela 113 de Liri en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/01051). 11539

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de regadío carrascas truferas en el término municipal de Formiche Alto (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00904). 11540

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas hasta las 120.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcelas 204, 205, 283, 284, 331, 404 y 440 del término municipal de Adahuesca (Huesca), promovida por Avícola Sevil, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04884). 11541

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431, denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una tubería de PVC, solicitado por D. César Ibarz Ibarz, con DNI ****688**. (Expediente INAGA 220101/44/2021/11549)..... 11542

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de Villamayor a Farlete” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 400kV “SET Alfajarín - SET Peñaflor Evacuación PFV Centaurus IV, V y VI”, solicitada por Centaurus Environment, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/01163)..... 11543

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Vereda del Camino Viejo de Zaragoza”, “Colada de Ambel” y “Cordel de Bulbulente” en el municipio de Ainzón (Zaragoza) y en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Bulbuente” en el municipio de Borja (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08621 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02090, para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión e infraestructuras de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes Cruz Alta, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02010). 11544

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-445, denominado “Umbrías de Villalba” de titularidad del Ayuntamiento de Jarque de la Val (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una zanja de línea eléctrica subterránea, plataforma, cimentación y vuelo de aerogenerador del parque eólico “Las Cuencas”, solicitado por Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2022/01055). 11545

csv: BOA20220331

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, SL, (Prevensystem SL) a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza)..... 11546

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Almudévar (Huesca), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11548

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Mallén (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11550

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Paso del Escorón" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), autorizada en el expediente VP.1987.07 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/08925, para la instalación de una línea eléctrica aérea, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/00777). 11552

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde parcial administrativo el monte de utilidad pública número TE-320 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, y situado en el término de Albarracín, Fase 5: en la parte del Monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín, se designa ingeniera operadora y se acuerda el inicio de las operaciones del citado deslinde. 11553

csv: BOA20220331

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/348/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

Por Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 22 de noviembre de 2021).

En este corto periodo de tiempo se ha aprobado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, publicado en el "Boletín Oficial de Estado", número 313, de 30 de diciembre de 2021, lo que hace necesaria la revisión de las citadas bases reguladoras.

Asimismo, en esta revisión se hace preciso modificar determinados preceptos en aras de la seguridad jurídica y corregir posibles interpretaciones contradictorias con el objeto de las subvenciones que en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se contemplan.

En su redacción actual, el artículo 22 de la citada Orden, en la delimitación de los posibles beneficiarios, incluye erróneamente a las personas jóvenes participantes en el programa que, una vez recibida la formación prevista, se integren como socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales, cuando la finalidad es incentivar a las propias cooperativas y sociedades laborales que incorporen a las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital. Es preciso modificar la actual redacción al objeto de delimitar nuevamente el alcance y potenciales beneficiarios de las subvenciones.

El artículo 25 ha de adaptarse a las modalidades de contratos previstos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, debiendo limitarse las subvenciones por contratación únicamente a los contratos por tiempo indefinido.

La modificación del artículo 25, conlleva necesariamente una modificación del artículo 26 en el que se establece la forma de cálculo de las subvenciones por la contratación de las personas jóvenes formadas e incluye en su apartado 2 una subvención para los suprimidos contratos temporales, debiendo proceder a su eliminación.

Resulta igualmente preciso modificar el artículo 27 dado que en su actual redacción no se contempla un plazo, a contar desde la finalización de la correspondiente acción formativa, para que las de las personas jóvenes formadas se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia o se incorporen como socias trabajadoras a cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales.

Finalmente, debe procederse a la modificación del artículo 32 para evitar contradicción con el actual artículo 4 y permitir la posibilidad de sustitución de las personas objeto de subvención cuyo contrato se extinguiese antes de transcurrido el período mínimo exigido de mantenimiento de su empleo, por otras personas que, tras haber participado en acciones formativas del Programa Pro-Digital, estuviesen inscritas como demandantes de mejora de empleo.

Las modificaciones incluidas en la presente Orden se refieren todas ellas a artículos incluidos en el Capítulo III, Programa Pro-Digital Empleo, de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el citado programa, por lo que no afectan a la vigente Orden EPE/1962/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital, dado que las subvenciones convocadas se establecen en el Capítulo II de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en

csv: BOA20220331001

el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 22. *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de fomento de empleo previstas en este capítulo:

a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos y las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta norma, contraten a personas jóvenes participantes en el programa.
b) Las sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporen como socias trabajadoras o de trabajo a personas jóvenes participantes en el programa.
c) Las personas jóvenes participantes en el programa que, una vez recibida la formación prevista en la presente orden, se establezcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón como trabajadoras autónomas por cuenta propia".

Dos. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Una vez finalizadas las acciones formativas previstas en el Capítulo II anterior, podrá ser objeto de subvención los contratos por tiempo indefinido celebrados con personas jóvenes participantes en dichas acciones siempre que hayan superado el correspondiente programa formativo. Dichos contratos serán a jornada completa y habrán de celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la acción formativa".

Tres. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 26, se suprime su apartado 2, se da nueva redacción a su apartado 3 que se renumera como apartado 2 y su apartado 4 se renumera como apartado 3, quedando el artículo 26 redactado en los siguientes términos:

"Artículo 26. *Subvención por la contratación de las personas jóvenes formadas.*

1. Para los contratos indefinidos a los que se refiere el artículo 25 anterior se establece una subvención por un importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar por 24 una cantidad equivalente al 30 por ciento de la base mínima de cotización vigente correspondiente al grupo de cotización en el que se encuadre la categoría profesional de la persona trabajadora contratada. A estos efectos se tomarán como referencia las bases de cotización vigentes en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.

2. El importe resultante tras el cálculo descrito en el apartado anterior se incrementará por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes:

a) Un 5 por ciento adicional cuando la persona contratada sea mujer. Dicho porcentaje se elevará al 25 por ciento cuando el contrato se haya celebrado con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que acrediten documentalmente dicha condición en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria.
b) Un 5 por ciento adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes. Para computar el número de habi-

csv: BOA20220331001

tantes de los municipios aragoneses se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuentas las anteriores que hayan sido objeto de publicación.

Los incrementos establecidos en este apartado serán compatibles y acumulables entre sí.

3. El importe de la subvención por contrato no podrá superar el límite del 70 por ciento de los costes salariales de la persona contratada, excluidos los costes de Seguridad Social, correspondientes a dos anualidades. Quedará acreditado que no se supera el citado límite cuando la subvención aplicable no rebase el 70 por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar por 2 el salario mínimo interprofesional anual con 14 pagas vigente en la fecha de inicio del contrato subvencionado".

Cuarto. Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 27, quedando redactados en los siguientes términos:

"1. Aquellas personas participantes en las acciones formativas previstas en el Capítulo II anterior que, dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización la acción formativa, se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán acceder a una subvención por el importe que resulte de multiplicar por 24 una cantidad equivalente al 30 por ciento de la base mínima de cotización vigente de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2. La misma cantidad corresponderá a aquellas cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales por cada persona joven participante en las acciones formativas previstas en el Capítulo II anterior que, dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización la acción formativa, incorporen a la empresa como socio trabajador".

Cinco. Se da una nueva redacción a la letra a) del apartado 2 del artículo 32, que queda redactado en los siguientes términos:

"a) Que el nuevo contrato sea formalizado con una persona inscrita como desempleada o como demandante de mejora de empleo en la correspondiente oficina de empleo con fecha anterior a la de la contratación que hubiesen superado una acción formativa desarrollada en el marco del Programa Pro-Digital".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220331001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Farmacia y Hospital de Día, en el Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 30 de septiembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Farmacia y Hospital de Día, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 9 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.ª María Carmen Gregorio Mayoral.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 11 de marzo de 2022.

El Gerente de Sector de Huesca,
MIGUEL ZAZO ROMOJARO

csv: BOA20220331002

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 14 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª María José Planas Serrano para el desempeño del puesto de Supervisora de Área Funcional de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20220331003

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Consultas Externas, Pruebas Funcionales y Unidad de Estimulación Cardiaca, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Ana Cristina Angulo Palacín para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Enfermería de Consultas Externas, Pruebas Funcionales y Unidad de Estimulación Cardiaca, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20220331004

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Salud Mental, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª María Pilar Gimeno Giral para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Enfermería de Salud Mental, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza,15 de marzo de 2022.

El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20220331005

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Urgencias, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Clara Pastor Gracia para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Enfermería de Urgencias, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20220331006

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería del Centro Médico de Especialidades Grande Covián, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª María José Calvo Carrascón para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Enfermería del Centro Médico de Especialidades Grande Covián, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza,15 de marzo de 2022.

El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20220331007

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Raquel Pérez Ordás.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-28, área de conocimiento de “Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Raquel Pérez Ordás, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220331008

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Sanclemente Cabrero, Miguel Antonio	***4132**	84,24
Peña Zornoza, Isabel	***8128**	73.56
Navarro Fernández, Emilio	***7660**	59,03

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionaria y funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220331009

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Civera Lafuente, Diego	***5276**	65,510
Lou Mercadé, Natalia Montserrat	***8645**	53,855
Ramos Fuertes, Cristina	***9097**	50,600

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias y funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220331010

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Dosimetría Física y Clínica en el Servicio de Radiofísica Hospitalaria del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011- la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Dosimetría Física y Clínica en el Servicio de Radiofísica Hospitalaria del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20220331011

c) Estar en posesión del título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20220331011

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20220331011

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20220331011

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220331011

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20220331011

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20220331011

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20220331011

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20220331011

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20220331011

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20220331011

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno de promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:45 horas del día 4 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley

csv: BOA20220331012

Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220331012

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 9/12/2020)
Turno de promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***5280**	GARCES SAN JOSE, ANA CRISTINA	91,663	Promoción interna

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 9/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	5
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITLA ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	15
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	6

csv: BOA20220331012

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:45 horas del día 4 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20220331013

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220331013

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 9/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***6435**	MARIN ABAD, TERESA	91,12	L
2	***5129**	LATRE SASO, CRISTINA	88,89	L
3	***5351**	URRESTARAZU ESPORRIN, NEKANE	88,67	L
4	***5767**	JIMENEZ SANCHEZ, ANA MARIA	87,48	L
5	***6350**	MURILLO PINA, RAQUEL	87,47	L
6	***9799**	CASTILLO AZNAR, JESUS	85,74	L
7	***2631**	MORENO GOMEZ, BLANCA	85,57	L
8	***4155**	MURCIANO GARCIA, FERNANDO	85,38	L
9	***5010**	DELGADO DOMINGO, JUAN ANTONIO	85,18	L
10	***5354**	HERRERO TRAVER, MIRIAM	83,93	L
11	***0074**	HERNANDO VELA, BELEN	82,89	L
12	***8170**	ALBENDEA CALLEJA, CARLOS DAVID	82,86	L
13	***5533**	MOLINA TRESACO, PAOLA	82,77	L
14	***0856**	TEJEDOR VARGAS, PATRICIA	82,61	L
15	***5255**	LATORRE LABORDA, JOSE ANTONIO	82,43	L
16	***4973**	RUIZ TORRES, BEATRIZ	81,79	L
17	***0781**	PEDRAZ NATALIAS, MARTA	81,69	L
18	***5902**	BADEL RUBIO, MARIA DEL PUEYO	81,48	L
19	***4780**	CALLAU CALVO, AURORA	80,80	L
20	***8940**	VISIEDO SANCHEZ, SARA	80,11	L
21	***6735**	GRACIA ROCHE, ALEJANDRO	80,06	L
22	***6059**	SANCHO ALÍAS, SERGIO	79,90	L
23	***3263**	PARDOS DOMINGO, NATALIA YOLANDA	79,41	L
24	***1376**	ARAGÓN BENEDÍ, CRISTIAN	78,77	L
25	***1311**	FORCADA VIDAL, PILAR	78,51	L
26	***3417**	ONTAÑÓN LEDESMA, MARTA	78,33	L
27	***9418**	MONTON MILLAN, ELISA	76,73	L
28	***2400**	GARCIA-CONSUEGRA TIRADO, PATRICIA	76,43	L
29	***2781**	RAMON NAVARRO, ANA	76,36	L
30	***2226**	AGUELO ASENSIO, MARIA PILAR	76,08	L
31	***9519**	MARTIN HUERTA, MARIA BEATRIZ	74,59	L

csv: BOA20220331013

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 9/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
32	***5972**	GIMENO GARCES, LUCIA	74,53	L
33	***6845**	PEREZ MORENTE, MARIA DEL MAR	73,80	L
34	***9625**	GIL MARIN, FERNANDO	72,86	L
35	***7865**	HERRERA HUESO, BERTA	72,27	L
36	***5346**	BELMONTE BAYO, LUIS	72,14	L
37	***7088**	GALLEGO ESTRADA, FERNANDO	71,86	L
38	***2009**	IZUZQUIZA ESCARTIN, LYDIA	71,41	L
39	***0478**	PALACIOS MUÑOZ, CLAUDIA	70,82	L
40	***1742**	MORENO CASANOVA, IRIS	70,48	L
41	***8819**	MORANDEIRA RIVAS, CLARA	70,40	L
42	***0437**	BACLINI RODRIGUEZ, GALO EUGENIO	70,34	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 9/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	5
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITLA ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	15
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	6

csv: BOA20220331013

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:10 horas del día 4 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20220331014

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220331014

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 9/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8077**	SOLSONA FERNANDEZ, SOFIA	77,773	L
2	***3430**	GONZALEZ EIZAGUIRRE, MARTA MERCEDES	76,410	L
3	***7169**	CASTRO VILELA, MARIA ELENA	74,315	L
4	***8953**	QUILEZ PINA, RAQUEL MARIA	73,632	L
5	***4805**	BIBIÁN GETINO , CLARA	72,869	L
6	***5650**	RODRIGUEZ HERRERO, RAQUEL	69,193	L
7	***5436**	FERRANDO LACARTE, IGNACIO	66,578	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 9/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

csv: BOA20220331014

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:20 horas del día 4 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20220331015

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220331015

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 10/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8131**	VILLA GAZULLA, DAVID CARLOS	69,735	L
2	***6826**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE	69,613	L
3	***7898**	BARRANCO LOPEZ, ALEJANDRO	67,138	L
4	***1326**	CALVO CARRILLO, SHEILA	65,536	L
5	***9694**	SERRANO ZABALETA, SONIA	62,461	L
6	***6643**	FERRER GRACIA, CARLOS	60,547	L
7	***9167**	GÓMEZ GONZÁLEZ, NURIA	59,660	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIOFISISCA HOSPITALARIA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 10/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4

csv: BOA20220331015

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 30 de octubre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:30 horas del día 4 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de septiembre de 2018, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-

csv: BOA20220331016

quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220331016

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

Convocatoria Resolución de 26 de septiembre de 2018 (BOA 30/10/2018)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***4431**	MORER BAMBA,BARBARA	75,025	L
2	***3350**	ALAYETO GASTON,MARIA ANGELES	71,388	L
3	***5295**	BARAJAS IGLESIAS,BELEN	71,378	L
4	***7219**	DE JUAN LADRON,YOLANDA	69,530	L
5	***3257**	AIBAR LUIS,MARIA JOSE	66,771	L
6	***9497**	LAPORTA HERRERO,M. ISABEL	66,677	L
7	***6772**	PRADO ABRIL,JAVIER	65,380	L
8	***5198**	SANZ SANZ,HELENA	63,123	L
9	***6618**	REDRADO LACASA,ANA ISABEL	61,765	L
10	***2240**	MONCLUS MURO,FERNANDO	60,633	L
11	***5275**	GARCIA BAÑOS,CRISTINA	60,539	L
12	***3141**	SEBASTIAN CAZORLA,FRANCISCO	43,710	D

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

Convocatoria de 26 de septiembre de 2018 (BOA de 30/10/2018)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4
Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20220331016

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza con la categoría de Policía Local mediante movilidad por concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-273, de 17 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Pedrola, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Pedrola, mediante movilidad por concurso de méritos.

Las bases que rigen la convocatoria de las plazas aparecen íntegramente publicadas en “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 65, de 22 de marzo de 2022.

Esta plaza tiene las siguientes características:
Servicio: Policía Local.
Id. Puesto: Policía Local.
Id. Registro de Personal: Puesto número 25 de la RPT.
Naturaleza: Funcionario de carrera.
Nombramiento: Definitivo.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Policía Local.
Grupo: C1.
Nivel: 16.
Jornada: Completa.
Horario: Turnos.
Complemento específico: 6.740,72 (14 mensualidades).
Complemento de destino: 15.750 (14 mensualidades).
Número de vacantes: 1.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://pedrola.sedelectronica.es).

Pedrola, 22 de marzo de 2022.— La Alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

csv: BOA20220331017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/349/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Valdejalón al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0016, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente en funciones de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de Valdejalón, representada en el presente acto por el Sr. D. Juan José Moreno Artiaga, presidente en funciones de la Comarca de Valdejalón, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de Comarca de Valdejalón en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

csv: BOA20220331018

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de Valdejalón suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca de Valdejalón, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca de Valdejalón asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de Valdejalón, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de Valdejalón una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de

csv: BOA20220331018

envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca de Valdejalón facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de Valdejalón pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco*.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de Valdejalón, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

csv: BOA20220331018

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220331018

ORDEN PRI/350/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Matarraña/Matarranya al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0017, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Matarraña/Matarranya, representada en el presente acto por el Sr. D. Rafael Martí Casals, presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

csv: BOA20220331019

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Matarraña/Matarranya suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca del Matarraña/Matarranya, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca del Matarraña/Matarranya asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Matarraña/Matarranya, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca del Matarraña/Matarranya una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los

csv: BOA20220331019

residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca del Matarraña/Matarranya facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Matarraña/Matarranya pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco*.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Matarraña/Matarranya, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

csv: BOA20220331019

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220331019

ORDEN PRI/351/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0018, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, representada en el presente acto por el Sr. D. Julio Manuel Conde Alcón, presidente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

csv: BOA20220331020

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega a plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los

csv: BOA20220331020

residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco*.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

csv: BOA20220331020

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220331020

ORDEN PRI/352/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0015, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN NÚMERO 8 TERUEL AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, representada en el presente acto por la Sr. D. José Samuel Morón Sáez, presidente del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONEN

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

csv: BOA20220331021

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

El Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, trans-

csv: BOA20220331021

porte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

El Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco*.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

csv: BOA20220331021

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220331021

ORDEN PRI/353/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo, para la organización de cursos de formación de entrenadores/as deportivos/as de boxeo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0034, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de enero de 2022, por Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Federación Española de Boxeo y el Presidente de la Federación Aragonesa de Boxeo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE BOXEO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES/AS DEPORTIVOS/AS DE BOXEO

En Zaragoza, a 12 de enero de 2022.

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizada para firmar el presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de diciembre de 2021.

D. Felipe Martínez Martínez, actuando como Presidente de la Federación Española de Boxeo,

Y D. Pablo Iniesta Lon, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Boxeo,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Por su parte, en el artículo 45.2.a de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, como funciones delegadas de las Federaciones Deportivas Aragonesas podrán "colaborar con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con la normativa vigente". Asimismo, en el Artículo 76.2 sobre Formación de los técnicos deportivos, se indica que "el Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte, llevará a cabo programas de formación de técnicos deportivos en los diferentes niveles reconocidos en la legislación general sobre la materia, pudiendo contar para ello con la colaboración de las federaciones deportivas y de otras entidades autorizadas".

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Su Disposición transitoria primera regula las formaciones del periodo transitorio hasta la efectiva implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan al amparo del dicho Real Decreto.

csv: BOA20220331022

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Por todo lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo, están interesados en colaborar en el desarrollo y la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de entrenadores/as deportivos de Boxeo, y en unificar los aspectos curriculares de dichas formaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 octubre y normativa de desarrollo, y a tal efecto formulan el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración en la organización de cursos de formación de entrenadores/as deportivos de Boxeo, estableciéndose a tal efecto dos niveles:

- Entrenador/a de Boxeo de Primer Nivel.
- Entrenador/a de Boxeo de Segundo Nivel.

Segunda.— *Ámbito de actuación.*

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo se circunscribirán al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y serán desarrollados en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine oportunamente.

Tercera.— *Organización y distribución de contenidos.*

Las actividades de formación deportiva para la obtención del diploma de Entrenador Deportivo, tienen carácter secuencial, de forma que se debe iniciar y superar la formación en el primer nivel, para posteriormente poder acceder al segundo nivel.

Cada uno de los niveles está organizado en un bloque común, un bloque específico y un período de prácticas, y éstos a su vez en áreas, en cada uno de los niveles, con la duración mínima establecida por la normativa y el plan formativo en vigor de la modalidad deportiva.

El Bloque común está compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que serán coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas. La superación del bloque común de un determinado nivel de cualquiera de la modalidad o especialidad tendrá validez para todas las formaciones del mismo bloque.

El Bloque específico está compuesto por áreas de formación deportiva específica de carácter científico y técnico relacionados con cada modalidad y especialidad deportiva.

Y el Bloque de formación práctica se realizará al superar los bloques anteriores y se realizará en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas.

Las actividades de formación deportiva se ofertan en su totalidad para los niveles II y III. Sin embargo, las actividades formativas de nivel I se podrán ofertar, por parte de las entidades promotoras, mediante una oferta completa o mediante una oferta parcial que se establecerá en el plan formativo de la modalidad o, en su caso, especialidad deportiva, y se referirá exclusivamente a las áreas del bloque específico.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

En la ejecución de los cursos desarrollados al amparo del presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o normas que las sustituyan.

csv: BOA20220331022

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, llevará a cabo la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación, según está previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2014 o normas que la sustituyan.

La puesta en marcha de la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación se englobará dentro de la actividad formativa ordinaria de la Escuela Aragonesa del Deporte, que programa e imparte directamente formaciones de bloque común. Asimismo, podrán desarrollar este bloque común aquellas entidades autorizadas para tal fin como así lo indica el artículo 25 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

La Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo asumirán la convocatoria, organización y desarrollo del bloque específico de formación y del periodo de formación práctica, pudiendo para ello llegar a los acuerdos de colaboración que consideren oportunos.

La Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo, desarrollaran su formación específica conforme a lo establecido por Resolución del Consejo Superior de Deportes en el plan formativo de la modalidad deportiva, ajustado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, o norma que la sustituya, a los efectos de homogeneizar ésta con la que se realice en el resto del territorio nacional.

Medios docentes.

Las federaciones firmantes del presente convenio aportarán el personal técnico adecuado y necesario para ejecutar su parte del programa formativo con pleno cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de conformidad con las orientaciones de la Dirección General de Deporte.

El personal técnico que desarrolle el bloque específico y el de formación práctica no tendrán ninguna relación funcionarial, ni laboral con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

Impulso de las formaciones.

Las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a promover las condiciones adecuadas para reunir un número suficiente de alumnos que posibilite la celebración de cursos de primer, segundo y tercer nivel, así como garantizar su desarrollo en caso de que exista suficiente demanda.

Procedimiento de inicio de la actividad formativa.

La Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo iniciarán la actividad formativa mediante la presentación de una declaración responsable y documentación sobre la actividad de formación deportiva, de acuerdo con el procedimiento establecido para el inicio y desarrollo de las actividades de formación deportiva en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y la Orden de 15 de septiembre de 2014, o las normas que las sustituyan.

La declaración responsable establecida en el artículo 28 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, que remitirá la federación deportiva a la Dirección General de Deporte, concreta los compromisos de la entidad, la documentación que debe presentar y la que debe tener a disposición (calendario y horario de clases, convocatoria de exámenes, relación de profesorado, su titulación y distribución horaria, lugar/es de celebración, aseguramiento, régimen formativo presencial, a distancia o semipresencial, etc.) y establece un marco que facilita la labor de seguimiento y control por parte de la administración deportiva del Gobierno de Aragón.

Reconocimiento de las actividades de formación deportiva.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y en el plan formativo de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o normas que las sustituya, la Dirección General de Deporte dictara resolución de reconocimiento de la actividad formativa realizada por la Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo, si procede, atendiendo al informe previo de la de la Inspección de Educación. Una vez dictada la resolución, la Dirección General de Deporte efectuará la correspondiente diligencia de los diplomas y certificados de la actividad formativa.

La Dirección General de Deporte remitirá la documentación requerida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, o normativas que la sustituya, al Consejo Superior de Deportes para la inscripción de la actividad de formación deportiva en los ficheros creados a tal fin.

csv: BOA20220331022

Reconocimiento de efectos de las Formaciones.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón reconocerá los efectos de los cursos que por la normativa vigente les corresponda.

La Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo reconocerán los cursos conforme lo que indique la normativa vigente, y en todo caso al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas.

Quinta.— *Seguimiento*.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte efectuará el seguimiento de las actuaciones formativas, que en virtud de este convenio desarrolle la Federación Española de Boxeo y la Federación Aragonesa de Boxeo.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para interpretar, dilucidar y resolver los aspectos no regulados en el presente convenio o los conflictos que surjan en su ejecución. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el propio de los órganos colegiados.

Esta Comisión de seguimiento estará formada por cuatro personas:

- El Director General de Deporte, que la presidirá (o persona en quien delegue).
- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Deporte designado por el Director General del Deporte.
- Un representante de la Federación Española de Boxeo, designado por su Presidente.
- Un representante de la y la Federación Aragonesa de Boxeo, designado por su Presidente.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez durante la vigencia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes. Aunque, la Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes, efectuada con una antelación mínima de tres días hábiles y, para su valida constitución, requerirá la asistencia de, al menos, tres de las personas que la componen.

Sexta.— *Vigencia y modificación.*

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha en que se suscriba y tendrá vigencia por un periodo de cuatro años, prorrogables anualmente de manera automática por cuatro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El acuerdo sobre la prórroga exigirá unanimidad de las partes firmantes y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, en el supuesto de previsión de prórroga, se podrá suscribir la misma por el titular de la/s federación/es firmante/s, dando comunicación al Gobierno de Aragón.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo recogido en la cláusula anterior y lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de extinción del convenio:

a) El acuerdo unánime de las partes.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En el caso de incumplimiento, se establecerá lo estipulado en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava.— *Financiación*.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

Novena.— *Uso de imagen corporativa del Gobierno de Aragón.*

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13

csv: BOA20220331022

de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En cualquier publicación, poster, documento o folleto que se cree para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, se incluirá el logotipo de las partes firmantes.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

Undécima.— *Naturaleza*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no puedan resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Federación Española de Boxeo y el Presidente de la Federación Aragonesa de Boxeo lo firman.

csv: BOA20220331022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/354/2022, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2022.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, junto con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado Reglamento, se aprobó la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016).

A finales del año 2020 se aprobó el Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, que prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022, como es el caso del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015), 3531, (en adelante PDR) el 26 de mayo de 2015, en concreto la submedida M03.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", y solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrolla, concreta y relaciona los criterios para determinar la cuantía de la ayuda que establece la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, siendo el 8767 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

csv: BOA20220331023

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector publico institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14. 2 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y del FEADER.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias de la planificación, coordinación, gestión y resolución de la ayuda de apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2022 en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es conferir un valor añadido a los productos obtenidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través de la participación de sus titulares en alguno de los regímenes de calidad recogidos en el apartado cuarto punto 1, mejorando así las posibilidades de comercialización de los frutos generados y aumentando la rentabilidad de las explotaciones. Todo ello permite a su vez reforzar el tejido productivo en el ámbito rural y dinamizar su economía.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, podrán ser objeto de subvención la participación de agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, por primera vez, en los regímenes de calidad definidos

csv: BOA20220331023

en el apartado cuarto punto 1, siempre que se hayan dado de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. No podrán ser objeto de subvención aquellas nuevas personas solicitantes de la ayuda que hayan estado inscritos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (ni siquiera históricamente).

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, los gastos satisfechos por parte de las personas interesadas ocasionados por la participación en cualquier régimen de calidad y que obedezcan a los siguientes costes fijos:

a) Coste de la inscripción en el régimen de calidad.
b) Cuota anual de participación en el mismo en los siguientes años; hasta un máximo de 5 años.
c) Tarifa por los costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen, en su caso, quedando excluidos los costes internos o de autocontrol.

2. No se considerarán gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de impuestos.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2018-2019-2020-2021 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2º, 3º, 4º o 5º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”.
b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
c) DOP “Melocotón de Calanda”.
d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
g) DOP “Cariñena”.
h) DOP “Campo de Borja”.
i) DOP “Somontano”.
j) DOP “Calatayud”.
k) IGP “Valle del Cinca”.
l) IGP “Bajo Aragón”.
ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
m) IGP “Ribera del Jiloca”.
n) IGP “Valdejalón”.
o) Producción ecológica.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, según el artículo 13 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que

csv: BOA20220331023

la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán solo para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de dicha subvención; atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Si la persona solicitante es joven agricultor conforme a la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
b) Cuando la persona solicitante sea titular de explotación agraria prioritaria regulada en la Ley 19/1995, de 4 de julio: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
c) En el caso de que la explotación agraria esté ubicada en zonas con limitaciones naturales (zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones especificas): 25 puntos. Si no se localiza en estas zonas: 15 puntos.
d) Pertenecer la persona solicitante a una entidad asociativa agraria (Cooperativas, SAT, OPFH, Sociedades Mercantiles, etc.): 25 puntos. Si no pertenece a este tipo de entidades: 15 puntos.

4. Conforme a lo previsto en el punto 3, el porcentaje de la subvención que se reconocerá a las solicitudes se determinará aplicando la siguiente escala:

Menos de 60 puntos: 0% de subvención.
60 puntos: 80% de subvención.
70 puntos: 85% de subvención.
80 puntos: 90% de subvención.
90 puntos: 95% de subvención.
100 puntos: 100% de subvención.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 280.200 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G7121 470096 12202, 148.506 euros del presupuesto del FEADER y 14070 G7121 470096 91001, 78.456 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón y 14070 G7121 470096 34061, 53.238 euros del presupuesto de gastos del MAPA.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Conforme al artículo 15.4 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de la subvención, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, sin impuestos.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, las características de las subvenciones previstas en esta Orden son las siguientes:

a) El porcentaje máximo de subvención será del 100%, para la puntuación máxima según los criterios de cuantificación, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, cuotas y tarifas, sin impuestos.
b) El importe máximo de subvención será de 3.000 euros por persona beneficiaria, año y régimen de calidad, durante un periodo máximo de cinco años.

csv: BOA20220331023

c) El importe mínimo anual de la subvención será de 150 euros. En el supuesto de que la subvención resultante no alcance dicho importe, no se concederá la subvención en dicha anualidad.

6. Las subvenciones reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra subvención que, concedida para la misma finalidad, esté financiada mediante fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

7. No obstante, las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con fondos no incluidos en el punto anterior.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 8767 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector publico institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará 20 días hábiles después.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, y de la presente convocatoria.

Octavo.— *Documentación.*

1. La persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

a) Documento del acuerdo de la entidad jurídica para pedir la subvención.
b) Documento que acredite la condición de representante del que suscribe la solicitud de subvención.
c) En el caso de marcar la pertenencia a una entidad asociativa agraria: documentos que acrediten la pertenencia de la persona solicitante a esa entidad asociativa agraria, excepto cuando sea miembro de una Sociedad Agraria de Transformación domiciliada en Aragón, en cuyo caso bastará con indicar la denominación y localidad de la misma. Si quien presenta la solicitud ya es una sociedad, tendrá que pertenecer a otra entidad asociativa de otro rango.

2. Las personas interesadas manifestarán mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la persona solicitante relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.
c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

csv: BOA20220331023

e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo I y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con competencia en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de determinar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se realizará conforme a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico de dicho Servicio que no hayan participado en la fase de instrucción, designadas por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, una de las cueles ejercerá funciones de secretaría. Todos los miembros de dicha Comisión de Valoración serán personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración, podrá requerir la asistencia de terceras personas con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. Las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formularán las propuestas de resolución expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, si estos cumplen con los requisitos de cuantificación expresados, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

csv: BOA20220331023

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, los órganos instructores elevarán al órgano concedente las propuestas de resolución de concesión de subvención.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada.

4. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.
b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
d) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional y la autonómica. d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

csv: BOA20220331023

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con el artículo 17 p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para el inicio de la inscripción en el régimen de calidad, en caso de nuevo solicitante comenzará el día siguiente al de realizar la solicitud y en caso de ser solicitante de años anteriores se le considerará como válidas las facturas emitidas a partir del día 1 de enero de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante facturas justificativas del gasto realizado y sus correspondientes pagos bancarios.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 6, los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago, según modelo disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
b) En caso de nuevo participante, certificado de inscripción en el régimen de calidad, con fecha de inscripción que será posterior a la solicitud de la ayuda.
c) Las facturas justificantes del gasto acompañadas de los pagos bancarios, donde se refleje el número de factura correspondiente que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, indicado en el punto 5 de este apartado, salvo en el supuesto previsto en el punto 9.
d) Ficha de terceros, en el caso de cambiar de banco.

4. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se terminará el día 11 de octubre de 2022.

6. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites en el buscador el procedimiento 8767.

7. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20220331023

8. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. Con carácter excepcional y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto 5 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación en plazo y en la parte proporcional a la cuantía justificada, según el baremo obtenido en la puntuación de los criterios de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

4. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 30 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Decimoctavo.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimonoveno.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día

csv: BOA20220331023

siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220331023

ORDEN AGM/355/2022, de 18 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Revisado de Mejora y Adaptación del Regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, Fase II (Zaragoza)", solicitada por la Comunidad de Regantes de "La Huerta" de Gelsa (Zaragoza).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 9 de marzo de 2022, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Revisado de Mejora y Adaptación del Regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, Fase II (Zaragoza)", solicitada por la Comunidad de Regantes de "La Huerta" de Gelsa (Zaragoza), se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220331024

ANEXO

ACUERDO de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Revisado de Mejora y Adaptación del Regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, Fase II (Zaragoza)", solicitada por la Comunidad de Regantes de "La Huerta" de Gelsa (Zaragoza).

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante el Decreto 28/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 36, de fecha 21 de febrero de 2019, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de mejora integral del regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes "La Huerta" de Gelsa (Zaragoza).

Efectuados los preceptivos trámites previos, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó el "Proyecto Revisado de Mejora y Adaptación del Regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, Fase II (Zaragoza)", procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de modernización integral y mejora y adaptación de regadíos para el año 2018, se selecciona la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de "La Huerta" de Gelsa (Zaragoza) para la ejecución de obras de mejora integral de las instalaciones de riego, correspondiendo a esta Comunidad tramitar el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan llevar a cabo dentro del plazo máximo establecido en el proyecto y cumpliendo, asimismo, con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención, cuyo plazo finaliza el 15 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de mejora de regadío definidas en el Proyecto Revisado aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 11 de febrero de 2022, y que supondrán 33.894,32 m^2 de ocupación de dominio, 70.149,33 m^2 de servidumbre de acueducto y 366.059,04 m^2 de ocupación temporal para la correcta ejecución de la instalación de red de tuberías y elementos anexos.

El Anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras. Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

csv: BOA20220331024

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de marzo de 2022,

ACUERDA

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el "Proyecto Revisado de Mejora y Adaptación del Regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, Fase II (Zaragoza)", a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

csv: BOA20220331024

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el "PROYECTO REVISADO DE MEJORA Y ADAPTACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA (ZARAGOZA), FASE II" se concreta en la siguiente forma:

1.-Ocupación definitiva o de dominio- Con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para implantación de instalaciones fijas en superficie o a poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie.

2.-Ocupación temporal.- Es una privación temporal de los derechos del afectado sobre su propiedad, necesaria para la correcta ejecución de las obras. Una vez terminada la obra se restablece al afectado en todos sus derechos.

Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para las otras afecciones (ocupación de dominio y servidumbres).

El ancho de estas bandas será:

2.1-Conducciones enterradas o en superficie (según diámetro).

Anchuras de ocupación temporal previstas:

	Anchura de ocupación temporal
Diámetro <500mm	10 m (5 m a cada lado eje)
500mm=<Diámetro <1000mm	18 m (9 m a cada lado eje)
Acequia principal	14 m (5 m + 9 m a cada lado del eje)

Estas anchuras pueden modificarse, de forma razonada, tanto de forma general como de forma localizada, en función de las condiciones del proyecto y con el objeto de evitar afecciones innecesarias. Por ejemplo: situación de zanjas únicas con varias conducciones, zonas de terrenos con taludes de excavación muy tendidos, zonas en las que por la configuración del terreno o elementos presentes no resulte útil todo el ancho de banda etc.

Como el resto de afecciones previstas en el presente proyecto revisado (ocupación definitiva y servidumbres) ya incluyen los derechos necesarios para la ejecución de la obra, de los anchos de banda previstos en el cuadro anterior, habrá que restar la superficie correspondiente a estas afecciones que se superponga con la banda de ocupación temporal.

2.2-Estructuras o elementos singulares.

En todos estos casos se aplica la superficie que se considere necesaria para su ejecución, incluyendo accesos provisionales, etc.

2.3-Zonas de acopio de materiales o casetas de obras durante las obras

Se implanta, en el caso de resultar necesaria para la ejecución de la obra, una zona específica para el acopio de materiales y casetas de obra necesarias.

Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de la ocupación temporal. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador.

3.-Servidumbre de acueducto: superficie de servidumbre necesaria para la ejecución, explotación y mantenimiento de la red de tuberías en la parcela.

El criterio aplicado a la definición de la afección causada por las servidumbres será:

Conducciones enterradas (servidumbre de ACUEDUCTO) (según diámetro y profundidad).

Diámetro<500mm<Diámetro <1000mm	3,0 m (1,5 m a cada lado eje)
Acequia principal	En los tramos que no tiene camino paralelo, será 3 m desde pie de terraplén, en margen derecha de acequia

Estas anchuras podrán modificarse, de forma razonada, tanto de forma general como de forma localizada, en función de las condiciones del proyecto y con el objeto de evitar afecciones innecesarias.

Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de las servidumbres. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador.

Condiciones Generales de las Servidumbres

Las limitaciones a la propiedad, que conlleva la servidumbre de acueducto son las siguientes:

1.-Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.

csv: BOA20220331024

2.-Derecho de paso para inspección y reparación sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.-Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona de servidumbre.

4.-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. Esta zona con prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

5.-Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

6.-Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

csv: BOA20220331024

ORDEN AGM/356/2022, de 21 de marzo, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado "Caída de Las Planas", perteneciente al Ayuntamiento de Maicas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3089, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 451.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte "Caída de Las Planas", perteneciente al Ayuntamiento de Maicas (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3089, y su inclusión en el catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— En el año 2019, se redacta la propuesta de inversión expediente TF-93564 - "Propuesta para el estudio de los expedientes de montes consorciados con entidades locales, y elaboración de memoria y cartografía necesaria para su declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Teruel". Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 Inversiones en el Desarrollo de Zonas Forestales y Mejora de la Viabilidad de los Bosques, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c) Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes: 53% con Fondos FEADER (12202), 28% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001) y 19% con Fondos del Ministerio (36004). En ella se incluye el estudio del monte 3089.

Segundo.— Con fecha 2 de marzo de 2021, se remite al Ayuntamiento de Maicas un oficio, mediante el cual se le propone la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3089, exponiéndole lo estipulado en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, en el que se recoge el listado de parcelas que podrían incluirse en el expediente.

Tercero.— Con fecha 15 de junio de 2021, se recibe escrito del Ayuntamiento de Maicas al que adjunta certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno municipal celebrado el 21 de mayo de 2021, prestando conformidad a la propuesta planteada.

Cuarto.— Con fecha 23 de junio de 2021, se remite oficio al Registro de la Propiedad de Calamocha, con el listado de parcelas que se pretender declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de Teruel, a fin de que emita informe sobre su inscripción en ese Registro por persona distinta del Ayuntamiento de Maicas. Con fecha de registro de entrada 5 de julio de 2021, contesta que, del listado remitido, la parcela 872 del polígono 1 se encuentra inscrita a favor de particulares.

Quinto.— Con fecha 11 de octubre de 2021, la Sección de Defensa de la Propiedad redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Caída de Las Planas", perteneciente al Ayuntamiento de Maicas y situado en su término municipal, formado por el monte TE-3089 de los consorciados de la provincia de Teruel y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Sexto.— Con fecha 11 de octubre de 2021, y a la vista de la propuesta formulada por la Unidad de Gestión Forestal (Sección de Defensa de la Propiedad), el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública. El acuerdo se comunica al Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 13 de octubre de 2021.

Séptimo.— La publicación del edicto de vista del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 11 de octubre de 2021, al Ayuntamiento de Maicas (Teruel) y a la Comarca de Cuencas Mineras, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales. También se comunica a 8 particulares, que son titulares de parcelas que se incluyen en la declaración de utilidad pública, por haber sido repobladas por el Patrimonio Forestal del Estado y redimidas por este organismo, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente del consorcio; y al Servicio de Patrimonio del Estado.

csv: BOA20220331025

Octavo.— El expediente se somete a información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021.

Noveno.— Con fecha 12 de noviembre de 2021, se publica notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a aquellos particulares a los que ha sido imposible practicar la notificación personal, en total cinco.

Décimo.— Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento de Maicas certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal sin que se hubieren presentado alegaciones al mismo.

Undécimo.— Con fecha 13 de diciembre de 2021, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública se realizaron tres consultas por vía telemática; y que se presentaron alegaciones acompañadas de documentación acreditativa de transmisiones por dos interesados: D. Fernando Allueva Val muestra su oposición a que la parcela 513 del polígono 2, de la que es cotitular junto a su hermana Azucena Allueva Val, quede incorporada al monte de utilidad pública; y D. Javier Rodrigo Martínez se opone a que la parcela 555 del polígono 2 quede integrada en el MUP.

Décimo segundo.— Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad emite informe sobre las reclamaciones presentadas. Con la misma fecha se solicita informe al Letrado del Gobierno de Aragón en Teruel para que emita informe sobre las reclamaciones presentadas. En el informe jurídico número 1/2022, emitido con fecha 28 de enero de 2022, la Letrada del Gobierno de Aragón concluye que ambas reclamaciones deben estimarse.

Décimo tercero.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 3 de febrero de 2022, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamento jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados, a), b), d), e) i), k) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública se presentaron dos reclamaciones y de acuerdo con el informe jurídico número 1/2022 citado anteriormente deben estimarse ambas.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan

csv: BOA20220331025

competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte denominado "Caída de las planas", y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 451.

Nombre: "Caída de Las Planas".

Término Municipal: Maicas.

Comarca: Cuencas Mineras.

Partido Judicial: Calamocha.

Espacios naturales: No.

Pertenencia: Ayuntamiento de Maicas.

Especies principales que lo pueblan: Pinus halepensis y Pinus nigra; matorral mediterráneo.

Cabidas:

Cabida Pública: 415,5122 hectáreas.

Perímetro 1: 250,5818 hectáreas.

Perímetro 2: 164,9304 hectáreas.

Cabida Enclavados: 72,4634 hectáreas.

Perímetro 1: 25,0536 hectáreas.

Perímetro 2: 47,4098 hectáreas.

Cabida Total: 487,9756 hectáreas.

Perímetro 1: 275,6354 hectáreas.

Perímetro 2: 212,3402 hectáreas.

Límites. Perímetro 1:

- Norte: Monte consorciado TE-3094 denominado "Barranco Salado", de propiedad particular y sito en el término municipal de Huesa del Común.
- Este: Propiedades municipales y particulares.
- Sur: Propiedades municipales y particulares.
- Oeste: Propiedades particulares y Monte consorciado TE-3094 denominado "Barranco Salado", de propiedad particular y sito en el término municipal de Huesa del Común.

Límites. Perímetro 2:

- Norte: Monte consorciado TE-3090 "Barranco del Cerro Moro", de la propiedad y término de Anadón y Monte consorciado TE-3094 denominado "Barranco Salado", de propiedad particular y sito en el término municipal de Huesa del Común.
- Este: Propiedades municipales y particulares.
- Sur: Propiedades municipales y particulares.
- Oeste: Propiedades del Ayuntamiento de Maicas y término municipal de Anadón.

Otras características:

Referencias catastrales: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2021 son las que se muestran en el anexo I.

Registro de la Propiedad: No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Servidumbres y cargas:

Las derivadas de la Ley de vías pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Calamocha se encuentran sin clasificar, desconociéndose su trazado, lo cual no prejuzga su inexistencia.

La usuales de pasos de caminos públicos.

Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el artículo

csv: BOA20220331025

69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar la inscripción de la declaración de utilidad pública del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220331025

Anexo I. Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública.

Perímetro 1:

Polígono	Parcela	Sub-parcela	SUP. Parcela (ha)	SUP. enMUP (ha)	% en MUP	TITULAR
002	00291		0,4171	0,4171	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00292		0,2707	0,2707	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00294		0,1587	0,1587	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00295		0,2274	0,2274	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00299		0,2559	0,2559	100	VAL MARTINEZ ALEJANDRO
002	00300		0,6186	0,6186	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00308		0,3643	0,3643	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00323		0,4030	0,4030	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00324		0,3686	0,3686	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00326		0,4261	0,4261	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00327		0,1013	0,1013	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00328		0,2225	0,2225	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00337		0,3726	0,3726	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00391		0,3524	0,3524	100	PATRIMONIO FORESTAL ESTADO
002	00455		4,2175	4,2175	100	EN INVESTIGACION,
002	00456		1,8121	1,8121	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00457		1,4692	1,4692	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00458		2,1743	2,1743	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00459		0,4242	0,4242	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00460		2,7570	2,7570	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00464		5,0744	5,0744	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	a	131,2418	3,8659	3	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	i	192,5876	192,5876	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	n	5,8979	5,8979	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	p	0,6147	0,6147	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	w	247,0894	23,2269	9	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	ac	0,4359	0,4359	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00576	ad	0,0312	0,0312	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00610		0,1265	0,1265	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00611		0,1183	0,1183	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00613		0,0133	0,0133	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00614		0,0987	0,0987	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	09004		1,4994	0,6543	44	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	09007		0,6930	0,6930	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS

csv: BOA20220331025

Perímetro 2:

Polígono	Parcela	Sub-parcela	SUP. Parcela (ha)	SUP. en MUP (ha)	% en MUP	TITULAR
001	01366	j	21,7138	21,7138	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01366	l	58,6554	36,2391	62	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01415		0,2247	0,2247	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01417		1,1130	1,1130	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01418		0,0623	0,0623	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01420		0,2827	0,2827	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01421		0,2034	0,2034	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	01422		0,5603	0,5603	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
001	09009		0,7762	0,7762	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00491		0,6703	0,6703	100	MARTINEZ ESTEBAN PASCUAL
002	00496		0,3184	0,3184	100	ARTAL PARICIO MANUEL
002	00499		0,2575	0,2575	100	CABAÑERO FUSTER LAZARO
002	00500		0,2115	0,2115	100	MARTINEZ ESTEBAN PASCUAL
002	00504		0,2513	0,2513	100	LATORRE AGUILAR JOSE
002	00510		0,5078	0,5078	100	RODRIGO BERNAL PASCUAL
002	00514		0,9840	0,9840	100	ARTAL RODRIGO MIGUEL
002	00520		0,2467	0,2467	100	RODRIGO BERNAL PASCUAL
002	00529		1,1026	1,1026	100	ARTAL RODRIGO MIGUEL
002	00538		0,2462	0,2462	100	VAL MARTINEZ ALEJANDRO
002	00546		0,3963	0,3963	100	CABAÑERO FUSTER LAZARO
002	00553		0,3892	0,3892	100	MARTINEZ ESTEBAN PASCUAL
002	00558		0,6005	0,6005	100	ARTAL RODRIGO MIGUEL
002	00561		0,7045	0,7045	100	LATORRE AGUILAR JOSE
002	00569		0,4191	0,4191	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00584	b	4,2190	4,2190	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00584	c	73,6840	73,6840	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00615		11,2633	11,2633	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00616		1,4401	1,4401	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00617		0,0297	0,0297	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00621		0,4344	0,4344	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00622		1,6566	1,6566	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00624		0,4413	0,4413	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00626		1,4946	1,4946	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	00629		0,0923	0,0923	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	09008		0,2824	0,2824	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	09009		0,3807	0,3807	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	09010		0,2528	0,2528	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS
002	09011		0,7777	0,7777	100	AYUNTAMIENTO DE MAICAS

csv: BOA20220331025

ORDEN AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 12 "Política Industrial de España 2030", el Gobierno de España ha incluido el subcomponente "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos" en el que destaca el "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos" que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el despliegue de la economía circular en España, mediante la correspondiente financiación. Las ayudas tienen como objeto, fundamentalmente, acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases.

Con fecha 14 de abril de 2021, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó la distribución territorial entre las Comunidades Autónomas, mediante criterios objetivos, de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España Programa de Economía Circular, así como del Programa de Economía Circular y el PIMA Residuos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial señala expresamente que las ayudas se distribuirán a favor de las Comunidades Autónomas de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas, siendo de aplicación para el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hay que señalar que, en virtud de lo acordado en Conferencia Sectorial, los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas en el Acuerdo y que las Comunidades Autónomas asumen la responsabilidad del seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRR) en el sentido del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Por último, hay que indicar que el Acuerdo establece que las Comunidades Autónomas deben aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de las ayudas a terceros -las entidades beneficiarias finales de la financiación- y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de quince meses a contar desde la aprobación de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que, como se ha indicado, se celebró el 14 de abril de 2021, por lo que, a fin de poder iniciar el cumplimiento de tales compromisos, se aprueba la presente convocatoria, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2022).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en el apartado 5.6. Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado a) Subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 10 de noviembre de 2021, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2022, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, generalizando, entre otras cosas, la

csv: BOA20220331026

sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la entidad solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Debido a que las posibles entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán su solicitud y documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, siendo los trámites asignados a las cuatro líneas de actuación incluidas en esta convocatoria los identificados con código 5509, 5510, 5511 y 5512 respectivamente.

Solamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, únicamente en ese mismo día tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requerirá el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

En virtud del artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el establecimiento de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos, así como el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad. Régimen jurídico aplicable.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a infraestructuras, instalaciones y actuaciones de mejora de la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos, impulsando estrategias y acciones de economía circular en esta materia.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades competentes para mejorar la gestión de los residuos domésticos y comerciales y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales e impulsar la implantación de estrategias y acciones de economía circular en dicho ámbito.

3. La regulación de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022), y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las

csv: BOA20220331026

Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las actuaciones incluidas en las siguientes líneas de actuación en relación con la gestión de residuos domésticos y comerciales, con las condiciones especificadas en el anexo I:

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

Línea 2. Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones iniciadas a partir del 1 de marzo de 2020.

3. No se financiarán las actuaciones que no sean compatibles con los objetivos previstos en la planificación autonómica sobre gestión de residuos.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obra civil, equipamientos, asistencia técnica, jornadas, sesiones informativas y formativas y cartelería, que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

3. En las obras ejecutadas por administración no se aceptarán gastos de personal.

4. No serán subvencionables los impuestos, licencias, tasas o tributos.

5. Cuando se acuda a la contratación externa de asistencia técnica para la redacción de proyectos o ejecución de obras y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

6. Las condiciones específicas de las actuaciones subvencionables, los conceptos financiables y las cuantías máximas financiables por actuación se recogen, para cada una de las líneas de actuación, en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 3 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, las entidades locales aragonesas y los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos, el Plan de Gestión de Residuos de Aragón (Plan GIRA).

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales, consorcios o entidades públicas señaladas en el apartado anterior que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, o incumplan las obligaciones de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, de racionalización del gasto o, cuando proceda, de haber presentado planes económico financieros.

3. Así mismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales, consorcios o entidades públicas que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discri-

csv: BOA20220331026

minatorias por la legislación vigente por razón de género, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática o de derechos y garantías de las personas con discapacidad, que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

4. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que corresponda realizar al órgano instructor.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 10 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

2. Para la concesión de las subvenciones serán de aplicación los criterios objetivos recogidos en el apartado decimoprimero y en el anexo II de esta convocatoria.

Sexto.— *Financiación*.

1. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 15.085.980,76 euros, distribuido entre las cuatro líneas de actuación, de la manera siguiente:

Línea 1: Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico: 5.698.755,58 euros.

Línea 2: Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario: 1.899.585,19 euros.

Línea 3: Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: 6.507.639,99 euros.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios: 980.000 euros.

2. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes en función de su naturaleza jurídica, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2022, 2023 y 2024, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	14040/G/4422/740125/32436	3.771.495,19 €
	14040/G/4422/760210/32436	3.771.495,19 €
2023	14040/G/4422/740125/32436	3.397.113,19 €
	14040/G/4422/760210/32436	3.397.113,19 €
2024	14040/G/4422/740125/32436	374.382,00 €
	14040/G/4422/760210/32436	374.382,00 €

3. En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado 2, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Séptimo.— *Importe de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible, el importe de la subvención se determinará de acuerdo a lo siguiente:

csv: BOA20220331026

a) El órgano instructor realizará el cálculo de la cuantía subvencionable para cada actuación teniendo en cuenta los conceptos financiables y la cuantía máxima financiable señalados en el anexo I. Por una parte, calculará la suma de los costes de los conceptos financiables incluidos en la solicitud (IVA no incluido). Si la solicitud corresponde a una actuación perteneciente a la línea 1, 2 o 3, el órgano instructor calculará además la cuantía máxima financiable para esa actuación solicitada, siendo la cuantía subvencionable el menor de los dos importes anteriores. Si la actuación pertenece a la línea 4, la cuantía subvencionable será la suma de los costes de los conceptos financiables incluidos en la solicitud (IVA no incluido).

b) El importe de la subvención será el 90% de la cuantía subvencionable así calculada salvo para la última solicitud seleccionada, a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar los importes al crédito disponible en cada línea.

2. La justificación deberá alcanzar la cuantía subvencionable en base a gastos en conceptos financiables. En caso de no alcanzar dicha cuantía, la cantidad a percibir será el 90% de la justificada en base a gastos en conceptos financiables.

Octavo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. La financiación obtenida con cargo a estas subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. La financiación aportada por estas subvenciones será compatible con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

4. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato estipulado, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.

b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la url: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

c) aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, a través de la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

e) interponer los recursos de forma electrónica, a través de la url: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE.

(5509) - Línea 1: Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

(5510) - Línea 2: Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

(5511) - Línea 3: Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

csv: BOA20220331026

(5512) - Línea 4: Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

Si una entidad interesada quisiera solicitar ayudas a varias líneas de actuación, deberá realizar un trámite independiente para cada una de ellas.

Cada entidad interesada podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por cada línea de actuación. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes, o de cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. La tramitación electrónica exige a la entidad solicitante el uso de certificado electrónico o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de la solicitud, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los datos identificativos y de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

b) Firma electrónica.

c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de 10 días la subsane de forma electrónica en el enlace https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del órgano instructor dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

5. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación establecida en el anexo III. Esta documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

6. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye declaraciones responsables de la entidad interesada relativa a los siguientes extremos:

a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

b) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

csv: BOA20220331026

d) Cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

f) No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos. En la Sede electrónica del Gobierno de Aragón está disponible para su descarga el modelo normalizado de Declaración Responsable, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

g) Aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. En la Sede electrónica del Gobierno de Aragón está disponible para su descarga el modelo normalizado de Declaración de Aceptación, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

h) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación con el fraude, corrupción y conflicto de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”. En la Sede electrónica del Gobierno de Aragón está disponible para su descarga el modelo normalizado de Declaración Responsable, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, y de la presente convocatoria.

8. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

9. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o la persona que ejerza su representación conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y cualquier otro requisito necesario para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

10. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

11. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

csv: BOA20220331026

12. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

13. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas deberán dirigirse al correo electrónico ayudasresiduos@aragon.es, prestándose a aquellas el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

Decimoprimero.— *Criterios objetivos de otorgamiento.*

1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas conforme a los puntos obtenidos, de más a menos, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el anexo II de esta Orden.

Para la línea de actuación 1, las solicitudes de subvención se ordenarán conforme al nivel de prioridad que les corresponda y dentro de éste, conforme a los puntos obtenidos, de más a menos, teniendo preferencia en el reparto de la cantidad asignada a esa línea las encuadradas en el nivel de prioridad 1 sobre las de nivel de prioridad 2.

2. Las solicitudes se ordenarán conforme a lo indicado en el apartado 1, produciéndose el cierre de la lista de actuaciones a subvencionar con la última que pueda ser objeto de subvención de acuerdo al crédito disponible en cada línea de actuación. Los importes a subvencionar para las solicitudes seleccionadas vendrán determinados por la aplicación del 90% a las cuantías subvencionables calculadas de acuerdo a lo indicado en el apartado séptimo de esta Orden, salvo a la última seleccionada a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar los importes al crédito disponible.

3. Se podrá instar a la última entidad seleccionada a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinan la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos. Si, instada la reformulación, la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimosegundo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, correspondiendo la instrucción material del mismo a la persona titular del Servicio de Planificación Ambiental.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión PRTR.

3. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento detallados en la presente Orden.

2. Con la finalidad de establecer la prelación entre las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con dicha valoración.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Está formada por tres miembros, con arreglo a los criterios fijados en el artículo 17 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero: estará presidida por la persona titular del Servicio de Planificación Ambiental, que poseerá voz y voto, y formarán parte de la misma al menos dos personas que ejerzan funciones técnicas designadas entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, ejerciendo una de ellas la función de secretaría. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Las personas que vayan a formar parte de la Comisión de Valoración se identificarán, mediante nombre, apellidos y cargo en el portal de internet del Gobierno de Aragón en el apartado destinado a estas ayudas.

csv: BOA20220331026

3. Los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

4. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación, especificando la cuantificación de la ayuda correspondiente a cada entidad beneficiaria, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará, en un acto único, la propuesta de resolución provisional, expresando la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, el orden de prelación de las solicitudes según el resultado de la valoración efectuada, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan manifestar su renuncia o presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si no se recibieran alegaciones ni se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, se dará por aceptada la propuesta de resolución.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

4. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimoquinto.— *Resolución*.

1. Realizados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Entidad o entidades beneficiarias.
b) Puntuación obtenida en la valoración (si ha llegado a efectuarse).
c) Cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
e) Participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
f) La desestimación y la no concesión de ayudas por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, de forma fundamentada.
g) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución podrá contener una relación, ordenada por orden de prelación de la valoración efectuada, que constituirá una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccio-

csv: BOA20220331026

nados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria correspondiente.

5. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Estas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— *Renuncia*.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

2. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación establecido en la resolución de las solicitudes de subvención, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello. En este caso, se atenderá a la lista de reserva indicada en el apartado 4 del artículo decimocuarto de esta Orden.

4. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

3. Cumplir con las obligaciones específicas relativas a la naturaleza de los fondos señaladas en el artículo 4 g) de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

4. Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada.

5. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta convocatoria.

6. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.

7. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada.

8. Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

9. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones y transparencia, así como las establecidas en la resolución de concesión relativas a:

a) La procedencia de la financiación de los fondos en las actuaciones subvencionadas según normativa en materia de publicidad que se establezca, y en particular según el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

csv: BOA20220331026

b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público (página web, papel, carteles, etc.) el origen de la financiación de la ayuda, exhibiéndose de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de la financiación que diga "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual incluyendo el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional siguiendo el procedimiento establecido en la página web https://www.aragon.es/-/procedimiento-de-solicitud-y-obtencion-de-autorizacion-de-la-c.c.i.

c) Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, recogido en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr.

10. La entidad beneficiaria deberá presentar un informe de seguimiento del estado de ejecución de la actuación antes del 31 de julio de cada año, hasta la completa ejecución y justificación de la ayuda, dirigido a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, con expresa indicación de las actuaciones realizadas, los gastos efectuados y el grado de avance sobre el cronograma previsto.

Decimoctavo.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente Orden.

Decimonoveno.— *Ejecución de la actividad subvencionada.*

1. Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará, el 1 de septiembre de 2023 en el caso de actuaciones pertenecientes a las líneas de actuación 1 y 2, y 1 de septiembre de 2024 si las actuaciones pertenecen a las líneas de actuación 3 y 4.

Se entenderá como actuación iniciada aquella en el que hayan comenzado las obras de construcción o mejora de las instalaciones o la implantación de las recogidas separadas o compostaje doméstico o comunitario.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo será prorrogable por acuerdo de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por un máximo de la mitad del plazo previsto inicialmente, previa solicitud de prórroga al menos diez días hábiles antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

3. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se alteren el objeto y la finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinaron la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos, podrá solicitarse una modificación de la actuación subvencionada, de acuerdo al artículo 22 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

4. La solicitud de modificación o prórroga de la ejecución incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la solicitud de la subvención y deberá ser presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Vigésimo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en la forma establecida en la resolución de concesión, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 25 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

csv: BOA20220331026

2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y a la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la persona titular de la secretaría o secretaría-intervención de la entidad beneficiaria con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía o presidencia que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados como gastos subvencionables a la actuación.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado y aportarse antes de que expire el plazo de ejecución.
Los gastos se acreditarán mediante facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se considerará como gasto imputado a la actuación la base imponible de cada factura, antes de aplicar el impuesto sobre el valor añadido. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren.
Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

d) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

e) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber solicitado u obtenido otra ayuda que resulte contraria al régimen de compatibilidad de la subvención concedida.

f) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos.
En el caso de actuaciones incluidas en las líneas 1 y 2, la memoria deberá adjuntar documentación acreditativa de las toneladas recogidas de manera separada o recicladas en origen.
En el caso de actuaciones incluidas en las líneas 3 y 4, la memoria deberá incluir la justificación de la tramitación de la autorización de la instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
La memoria deberá incluir una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) evitadas, las toneladas de residuos recogidas que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como la información relevante sobre las acciones ejecutadas en la actuación (población atendida, cambio de pautas en la gestión de los residuos, información gráfica de la ejecución de la actuación, etc.).
Las emisiones de GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx u otra metodología equivalente.

g) Si la subvención se ha destinado a la realización de estudios y proyectos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital. En el caso de obras, se acompañará proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.

h) Cuando se haya acudido a la contratación externa y el gasto subvencionable haya superado las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se aportarán las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, han debido recibirse con carácter previo a la contratación. En el caso de no haberse elegido la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse la memoria justificativa de la elección.

i) Los datos identificativos de los contratistas y subcontratistas que hayan ejecutado total o parcialmente la actividad subvencionada.

3. La documentación justificativa se acompañará de solicitud de pago, que las entidades beneficiarias presentarán de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

csv: BOA20220331026

5. La justificación de la subvención deberá producirse antes de la finalización del plazo de ejecución.

6. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará a la entidad beneficiaria adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

Vigesimoprimero.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad, en los términos previstos en el anterior apartado y de conformidad con el artículo 27 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50% de la subvención otorgada si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local y el informe de seguimiento presentado, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo, antes del 31 de julio de 2023 refleje el inicio de la actuación subvencionada mediante la acreditación de los gastos realizados, se podrá acordar la realización de un segundo pago anticipado que podrá alcanzar el 40% de la subvención otorgada si así se solicita en el informe.

3. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

4. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Vigesimosegundo.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

Vigesimotercero.— *Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.*

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos NextGenerationUE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: denunciasfraudengeu@aragon.es.

b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace: http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx.

c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
   i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
   ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
   iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: https://transparencia.aragon.es/ y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/.

csv: BOA20220331026

Vigesimocuarto.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro del anticipo si lo hubo, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 30 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el apartado decimosexto será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro del anticipo si lo hubo, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de manera específica en el artículo 32 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero.

Vigesimoquinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220331026

ANEXO I – Condiciones específicas de las actuaciones subvencionables, conceptos financiables y cuantías máximas financiables por actuación.

Se recogen a continuación para cada línea de actuación las condiciones específicas que deben reunir las actuaciones subvencionables y los conceptos financiables.

Además, para las líneas de actuación 1, 2 y 3 se establece la cuantía máxima financiable por actuación.

Para todas las líneas, las referencias a población se entienden conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2021.

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

a) Actuaciones subvencionables

Los biorresiduos recogidos separadamente deberán destinarse a una instalación de tratamiento biológico autorizada, cuyo titular habrá de manifestar la aceptación de los mismos.

En el caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar la actuación de recogida separada de biorresiduos siempre que la instalación prevista de tratamiento biológico de destino cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la línea 3, y en el momento de la justificación se acredite que su autorización esté en tramitación.

Los biorresiduos no se mezclarán con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

Las actuaciones deben incluir actividades de formación, información y sensibilización a la población atendida por la actuación, que deben ser convenientemente detalladas en la memoria descriptiva de la actuación que acompañe a la solicitud.

Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación.

b) Conceptos y cuantía máxima financiable

csv: BOA20220331026

En la siguiente tabla, se entiende por “grandes generadores” de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 12, apartado 5c).

Solo serán elegibles los costes asociados a la fracción de biorresiduos.

CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos.
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica, que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior y deberá ser total o parcialmente de color marrón.
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales, para facilitar el transporte de estos residuos.
Cubos para biorresiduos de grandes generadores	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica, que deben cumplir con la norma UNE- EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son envases compostables específicas para los residuos orgánicos.
Camiones para la recogida de biorresiduos,	Se financiará como máximo un camión por actuación, preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características de la actuación presentada pongan de manifiesto la

csv: BOA20220331026

preferiblemente no compactadores	insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, se podrá financiar más de un camión no compactador por actuación, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación, información, difusión de la actuación y sensibilización de la población atendida en la actuación deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.
Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores	Las actuaciones de formación, información, difusión de la actuación y sensibilización de los grandes generadores atendidos en la actuación deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.

La cuantía máxima financiable por actuación será de 35 €/habitante, considerando la población del ámbito territorial de la actuación (barrio o municipio/s).

Línea 2: Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

a) Actuaciones subvencionables

Las actuaciones deben incluir actividades de formación de los participantes involucrados, incorporando una estrategia para la formación de los participantes (por ejemplo, manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de las dudas).

Las actuaciones deben contemplar actividades para el seguimiento de la misma, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha de la actuación (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada para realizar el seguimiento de la actuación seleccionada.

El emplazamiento de las áreas de compostaje comunitario deberá ser tal que facilite el acceso de la población a las compostadoras y preferiblemente, en zona urbana consolidada.

Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación.

b) Conceptos y cuantía máxima financiable

csv: BOA20220331026

En la siguiente tabla se incluye, además de los conceptos financiables y sus requisitos, el nº máximo de unidades que para ciertos conceptos podrán ser financiables:

CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS APLICABLES	UNIDADES
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos en los hogares será de color marrón. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.	1 cubo/ vivienda participante
Compostadores domésticos	Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.	1 compostador doméstico/vivienda participante
Construcción de áreas de compostadoras comunitarios	Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.	-
Compostadores comunitarios	Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y composten los biorresiduos. Dentro de este concepto se incluyen los aireadores, termómetros y tamizadoras para este tipo de compostaje.	4 compostadores comunitarios / 20 viviendas
Biotrituradoras	Biotrituradoras para la trituración de material estructurante.	Las que correspondan a los compostadores a los que dan servicio
Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico	Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido para compostadores domésticos.	1 aireador, 1 termómetro y 1 tamizador como máximo por compostador doméstico
Actuaciones de formación, difusión y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento que se planteen como acompañamiento necesario a los equipamientos a subvencionar, deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.	-
Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario	Los carteles incluidos en las actuaciones de formación y difusión de las actuaciones deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de	-

csv: BOA20220331026

	contacto para la resolución de dudas de los participantes.	

La cuantía máxima financiable por actuación será de 90 €/habitante participante[1].

Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

a) Actuaciones subvencionables

No serán subvencionables las actuaciones de construcción o mejora de instalaciones de compostaje destinadas al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, que sea propio de recogidas mezcladas.

Los biorresiduos no se mezclarán con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

Las actuaciones pueden incluir la construcción y/o mejora de una o varias instalaciones de compostaje.

Las entidades beneficiarias deberán tramitar la autorización de la/s instalación/es de compostaje como instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuestión a acreditar en la fase de justificación.

La actuación deberá contar con la conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) con la que los municipios participantes en la solicitud de la actuación hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Se entiende por municipios participantes en la solicitud de la actuación aquellos municipios que, perteneciendo al ámbito territorial propio de la entidad solicitante, consten en la relación de la memoria descriptiva de la actuación (ver Anexo III). La entidad solicitante deberá contar con la conformidad de todos ellos. Un mismo municipio no podrá ser participante en más de una solicitud en esta línea 3, por lo que no podrá constar en la relación de municipios participantes de dos solicitudes distintas.

[1] A calcular por el órgano instructor en base a las equivalencias señaladas para los conceptos financiables del Anexo I, y considerando 2,5 habitantes/vivienda. El nº de habitantes participantes en ningún caso podrá superar la población del ámbito territorial de la actuación.

csv: BOA20220331026

Si la entidad solicitante es una entidad supramunicipal que presenta una actuación para dar servicio a varias localidades, deberá ser una entidad constituida. En tal caso, *los* municipios participantes en la solicitud deberán pertenecer al ámbito territorial propio de la entidad.

b) Conceptos y cuantía máxima financiable

CONCEPTOS FINANCIABLES
La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

La cuantía máxima financiable por actuación será de 15,5 €/habitante de los municipios participantes en la solicitud de la actuación, sin sobrepasar la cuantía total disponible para esta línea de actuación.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

a) Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad la construcción o mejora de instalaciones para la recogida separada de los distintos flujos de residuos municipales (puntos limpios), con objeto tanto de potenciar el reciclado u otra forma de valorización, así como de reducir la cantidad de residuos que se destinan a eliminación.

Las actuaciones sólo pueden incluir la construcción o mejora de una instalación de punto limpio, fijo o móvil.

La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que la instalación seleccionada dispone de una persona responsable que se encargue del control de su funcionamiento durante el horario de apertura al público.

Las entidades beneficiarias deberán tramitar la autorización del punto limpio como instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuestión a acreditar en la fase de justificación.

Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación.

csv: BOA20220331026

b) Conceptos financiables

No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.

CONCEPTOS FINANCIABLES
Obra civil necesaria para la ejecución del punto limpio, incluyendo el acondicionamiento del terreno necesario
Infraestructuras para el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
Contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, como jaulas o estanterías.
Techado de la zona de almacenamiento de residuos, en particular de los RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
Básculas para el pesado de entradas y salidas de residuos.
Vehículos o sistemas destinados a punto limpio móvil (adquisición o mejora) o a recogida específica de residuos voluminosos.
Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,…).
Formación para el personal del punto limpio en material de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

csv: BOA20220331026

ANEXO II – Criterios objetivos de otorgamiento

La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios previstos en el artículo 16 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se concretan y desarrollan a continuación.

Asimismo, se determina en el presente anexo el orden de prelación entre los criterios de valoración de las solicitudes con el fin de decidir sobre el otorgamiento de las subvenciones, que serán ordenadas conforme a los puntos obtenidos, de más a menos, en aplicación de estos criterios.

Para la línea de actuación 1, las solicitudes de subvención se ordenarán conforme al nivel de prioridad que les corresponda y dentro de éste, conforme a los puntos obtenidos, de más a menos, teniendo preferencia en el reparto de la cantidad asignada a esa línea las encuadradas en el nivel de prioridad 1 sobre las de nivel de prioridad 2.

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

Para la selección y clasificación de las actuaciones de recogida separada de biorresiduos, se usará la siguiente tabla de priorización:

Tipos de actuaciones	Prioridad
Actuaciones de recogida separada de biorresiduos que incluyan municipios con población[1] superior a 5.000 habitantes.	1
Actuaciones de recogida separada de biorresiduos que no incluyan municipios con población superior a 5.000 habitantes.	2

Los criterios objetivos de otorgamiento de las actuaciones incluidas en las prioridades 1 y 2 son:

[1] Conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2021.

csv: BOA20220331026

Criterios de valoración	Puntuación
a) Implantación de recogida separada en municipios donde con carácter previo a esta convocatoria no se haya iniciado la implantación de la recogida separada de biorresiduos.	25 puntos
b) La actuación contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	10 puntos
c) La instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente tiene autorización como instalación de gestión de residuos.	10 puntos
d) La instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente está en trámite de autorización de instalación de gestión de residuos.	5 puntos

Criterio de desempate para las actuaciones incluidas en la prioridad 1: Mayor porcentaje de población en municipios de más de 5.000 habitantes incluidos en la actuación sobre el total de la población del ámbito de actuación de la actuación.

Criterio de desempate para las actuaciones incluidas en la prioridad 2: Mayor población del ámbito de actuación de la actuación.

Línea 2. Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

Para la selección y clasificación de las actuaciones de compostaje doméstico y comunitario, se usarán los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación
a) La entidad solicitante es una entidad supramunicipal que presenta una actuación para dar servicio a varias localidades.	15 puntos
b) % de población de localidades de menos de 400 habitantes incluidas en la actuación sobre el total de población de las localidades incluidas en la actuación (por ejemplo: 100% = 15 puntos; 50% = 7,5 puntos).	Hasta 15 puntos
c) La actuación contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	10 puntos

csv: BOA20220331026

Criterios de valoración	Puntuación
d) % de población participante[2] en relación con la población de las localidades incluidas en la actuación (por ejemplo: 100% = 7 puntos; 50% = 3,5 puntos).	Hasta 7 puntos
e) No está planificada la recogida selectiva de biorresiduos en el ámbito territorial de la actuación, de modo que la totalidad de los biorresiduos generados en ese ámbito está planificado que sean gestionados mediante compostaje doméstico, compostaje comunitario o ambos.	5 puntos
f) La actuación incluye la combinación de compostaje doméstico y comunitario.	3 puntos
g) Existencia de experiencia previa de compostaje en algún centro educativo ubicado en el ámbito donde se desarrollará la actuación.	3 puntos
h) La actuación incluye la introducción del compostaje en el/los colegio/s incluidos en el ámbito territorial de la actuación.	1 punto

Criterio de desempate: Mayor población participante en la actuación.

Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Para la selección y clasificación de las actuaciones de instalaciones de compostaje, se usarán los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación
a) La entidad solicitante es una entidad supramunicipal que presenta una actuación para dar servicio a varias localidades.	10 puntos
b) Número de municipios participantes en la solicitud.	0,25 puntos/municipio, hasta un máximo de 50 puntos
c) No existe ninguna planta de compostaje autorizada para el tratamiento exclusivo de residuos domésticos en el ámbito territorial del municipio o municipios participantes en la solicitud de la actuación.	10 puntos

[2] A calcular por el órgano instructor en base a las equivalencias señaladas para los conceptos financiables del Anexo I, y considerando 2,5 habitantes/vivienda.

csv: BOA20220331026

Criterios de valoración	Puntuación
d) La actuación incluye más de una instalación de compostaje.	10 puntos
e) Alguna de las instalaciones de compostaje de la actuación se ubica en el recinto de un vertedero de residuos domésticos o de una estación de transferencia de residuos domésticos.	10 puntos
f) La actuación contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	10 puntos

Criterio de desempate: Mayor nº de municipios participantes en la solicitud de la actuación.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

Para la selección y clasificación de las actuaciones de instalaciones de puntos limpios, se usarán los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación
a) Adecuación de instalación existente de recogida separada de residuos domésticos para su autorización como instalación de gestión de residuos por INAGA.	25 puntos
b) Adquisición de punto limpio móvil.	25 puntos
c) La entidad solicitante presta el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito al que prestará servicio el punto limpio.	10 puntos
d) La instalación se ubica en suelo urbano o industrial.	10 puntos
e) La actuación contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	10 puntos
f) El vial de acceso al punto limpio está pavimentado.	5 puntos
g) La actuación incluye equipamiento para recogida de residuos peligrosos domésticos.	5 puntos
h) La actuación incluye equipamiento para la recogida de RAEE.	5 puntos

csv: BOA20220331026

Criterio de desempate: Mayor eficiencia de la inversión (Eficiencia de la inversión = Suma de los costes en conceptos financiables / población del ámbito territorial de la entidad solicitante)

csv: BOA20220331026

ANEXO III - Contenido de las solicitudes de subvención

En este documento se incluye la documentación que debe acompañar a las solicitudes de subvención, de acuerdo al siguiente esquema:

A) Memoria descriptiva de la actuación, con los contenidos mínimos que se indican en este anexo, siendo deseable seguir con el índice que se proporciona.

B) Otra documentación que debe ser adjuntada a la solicitud

C) Documentación que, no siendo obligatoria, puede adjuntarse para que sea tenida en cuenta en la valoración de la solicitud.

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Ámbito geográfico de la actuación (comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, gran/des generador/es[1]…).
2. Tipo de actuación (nueva implantación, ampliación o mejora).
3. Escenario base. Actuaciones de recogida separada de biorresiduos implantadas o planificadas en el mismo ámbito de actuación de la actuación, incluyendo la cantidad de residuos que se están recogiendo.
4. Población desglosada por barrio/s, municipio[2] o municipios incluidos en la actuación.
5. Número de habitantes atendidos por la actuación.
6. Número de grandes generadores atendidos por la actuación y tipología (restaurante, comedor, etc.).
7. Sistema de recogida (puerta a puerta, contenedores en la vía pública, abiertos o cerrados).
8. Estimación justificada de la cantidad total de biorresiduos a recoger con la actuación (especificando cuántos de ellos proceden de grandes generadores).
9. Identificación de la instalación de tratamiento biológico de destino de los biorresiduos (si existe, indicar el NIF de la persona jurídica titular de la instalación).

[1] A los efectos de esta convocatoria, se consideran GRANDES GENERADORES los restaurantes, comercios mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad local solicitante solo podrá solicitar financiación para los grandes generadores si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas, reglamentos o estatutos (conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 12, apartado 5.c).

[2] Conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2021.

csv: BOA20220331026

10. Detalle de las actuaciones previstas de formación, información y sensibilización a la población atendida por la actuación.
11. Cronograma.
12. Presupuesto detallado de la actuación, incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-. El presupuesto incluirá el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.
13. Presupuesto total de la actuación.

B) Otra documentación exigida:

1. Conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación.
2. Aceptación de los biorresiduos recogidos separadamente por parte del titular de la instalación de destino donde vayan a ser tratados, en caso de que esté en funcionamiento.

C) Otra documentación, si procede:

Criterio de valoración b): Documentación en la que se pueda comprobar que existía aceptación y compromiso de ejecución de las actuaciones de recogida separada de biorresiduos por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Línea 2: Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Ámbito geográfico de la actuación (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, centro/s educativo/s, asociaciones, …).
2. Tipo de actuación (compostaje doméstico, comunitario o ambos; nueva implantación o ampliación).
3. Escenario base. Actuaciones implantadas o planificadas de compostaje doméstico y/o comunitario y/o de recogida separada de biorresiduos en el mismo ámbito de actuación de la actuación, especificando si ha habido experiencias previas de compostaje en algún centro educativo ubicado en la entidad local donde se desarrollará la actuación. En caso de que haya actuaciones implantadas, se deberá incluir la cantidad de residuos que se están gestionando mediante compostaje doméstico y/o comunitario.

csv: BOA20220331026

4. Población del ámbito territorial de la actuación.
5. Número de habitantes y viviendas participantes en la actuación.
6. Descripción de la preselección de los participantes llevada a cabo.
7. Estimación de la cantidad total de biorresiduos a compostar con la actuación y estimación de la cantidad de compost producido anualmente, indicando el método de cálculo.
8. En caso de actuaciones de compostaje comunitario, descripción del emplazamiento de las áreas de compostaje, localización y dimensionamiento.
9. Descripción de las actuaciones previstas para la formación de los participantes involucrados en el proyecto.
10. Descripción de las actuaciones para el seguimiento de la actuación solicitada.
11. Cronograma.
12. Presupuesto detallado de la actuación, incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-. El presupuesto incluirá el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes. El presupuesto diferenciará si es posible las partidas destinadas a compostaje doméstico y a comunitario.
13. Presupuesto total de la actuación.

B) Otra documentación exigida:

1. Conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación.

C) Otra documentación, si procede:

Criterio de valoración c): Documentación en la que se pueda comprobar que existía aceptación y compromiso de ejecución de las actuaciones de compostaje doméstico o comunitario por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Relación de municipios participantes en la solicitud de la actuación.
2. Número de instalaciones incluidas en la actuación.
3. Para cada una de ellas:
    - Tipo de actuación (construcción o mejora).
    - Localización de la instalación (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89).

csv: BOA20220331026

- Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación, identificando los municipios de origen de los biorresiduos a tratar en la instalación y su población.
- Descripción de la instalación, de las fases de construcción cuando proceda, del tipo de tratamiento a realizar y de los equipos utilizados, incluyendo:
  - Residuos a tratar (códigos LER).
  - Capacidad de tratamiento de biorresiduos a compostar y de la cantidad de compost producido anualmente.
  - Plano o croquis de la instalación con identificación de las distintas zonas de tratamiento y áreas destinadas a cada uso.
  - Identificación del destino del compost obtenido.
  - Cronograma.
  - Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-. El presupuesto incluirá el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.
  - Presupuesto total de la instalación

4. Presupuesto total de la actuación.

B) Otra documentación exigida:

1. Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Sólo en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los *municipios participantes en la solicitud* hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

C) Otra documentación, si procede:

Criterio de valoración e): Aceptación de la instalación de compostaje por parte de la entidad gestora del vertedero de residuos domésticos donde se va a ubicar.

Criterio de valoración e): Aceptación de la instalación de compostaje por parte de la entidad gestora de la estación de transferencia donde se va a ubicar.

Criterio de valoración f): Documentación en la que se pueda comprobar que existía aceptación y compromiso de ejecución de la actuación por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Tipo de actuación, con expresa indicación de si es:

csv: BOA20220331026

a. Construcción de nueva instalación
b. Mejora de instalación existente (y autorizada como instalación de gestión de residuos por el INAGA)
c. Adecuación de instalación existente con objeto de ser autorizada como instalación de gestión de residuos por el INAGA
d. Adquisición de punto limpio móvil

2. Localización de la instalación (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89, uso del suelo y características del acceso).
3. Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación, incluyendo población del municipio o municipios a los que vaya a prestar servicio la instalación.
4. Identificación de la entidad municipal o supramunicipal que presta el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito al que prestará servicio la instalación.
5. Descripción de la instalación y su explotación, incluyendo:
   - Estimación de la cantidad anual y los flujos de residuos a recoger (código LER), especificando aquellos sujetos a responsabilidad ampliada del productor.
   - Plano o croquis de la instalación con identificación de las diferentes zonas de almacenamiento de residuos.
   - Descripción de la explotación del punto limpio, previsión de horario de apertura y personal responsable.
   - En caso de puntos limpios móviles, ruta prevista de recogida de residuos.
   - Cronograma.
   - Presupuesto detallado de la actuación (unidades y coste unitario de material y actuaciones previstas), incluyendo el desglose en partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.
   - Presupuesto total de la actuación.

B) Otra documentación exigida:

1. Conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación.

C) Otra documentación, si procede:

Criterio de valoración e): Documentación en la que se pueda comprobar que existía aceptación y compromiso de ejecución de la actuación por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

csv: BOA20220331026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas y arenas, denominado "Utrillas Oeste" número 6594, en el término municipal de Utrillas, provincia de Teruel.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 28 de enero de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este "Boletín Oficial de Aragón" o en el "Boletín Oficial del Estado", en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 15 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220331027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Canal Imperial-Central Hidráulica Gallur (Hibridación Gallur)" y su evacuación, de la empresa Minicentrales de Canal Imperial-Gallur, SL, de 3,6 MW. Expediente G-Z-2021-073.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Planta Solar Fotovoltaica Canal Imperial-Central Hidraúlica Gallur (Hibridación Gallur).

- Peticionario: Minicentrales de Canal Imperial-Gallur, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Parque de los Incrédulos, 2, 50009 Zaragoza.
- Ubicación: Gallur, parcelas 3 y 9007 del polígono 18 y varias parcelas del polígono 4.
- Potencia instalación: 3600 kilovatios.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 5 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 7776 módulos de 545 vatios pico, 24 inversores de 150 kilovatios y un transformador de 4000 kVAs de 0,66/6 kilovoltios y línea de alta tensión subterránea a 6 kV hasta subestación elevadora de la Central Hidráulica de Gallur existente.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: línea aérea de evacuación existente desde SET CH Gallur hasta la SET Gallur 13,2/66 kV. propiedad e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Canal Imperial-Central Hidráulica Gallur (Hibridación Gallur)".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220331028

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso.

Mediante Orden de 4 de marzo de 2022, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el "Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso".

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó someterla a los correspondientes trámites de participación pública, iniciados con la consulta pública previa abierta entre los días 10 y 25 de marzo de 2022, procediendo ahora el trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Tributos, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el "Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso".

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto se encuentra en la sede de la Dirección General de Tributos, Servicio de Administración Tributaria, sita en calle Joaquín Costa, 18, 2.ª planta, de Zaragoza, y puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Hacienda y Administración Pública / Dirección General de Tributos: https://www.aragon.es/-/novedades-tributarias-en-aragon.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, en caso de personas físicas, o los datos del representante en caso de personas jurídicas, y se dirigirán a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas, además de en el registro de la Dirección General de Tributos, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.

csv: BOA20220331029

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo del 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el sistema de banco de libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 7 de febrero de 2022, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento debe seguir el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1211340002222.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA20220331030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/354/2022, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 614635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614635).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2018-2019-2020-2021 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2º, 3º, 4º o 5º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel”/”Paleta de Teruel”.
b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
c) DOP “Melocotón de Calanda”.
d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
g) DOP “Cariñena”.
h) DOP “Campo de Borja”.
i) DOP “Somontano”.
j) DOP “Calatayud”.
k) IGP “Valle del Cinca”.
l) IGP “Bajo Aragón”.
ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
m) IGP “Ribera del Jiloca”.
n) IGP “Valdejalón”.
o) Producción ecológica.

Los agricultores beneficiarios deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinada a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2022, en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (submedida 3.1) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de DRS/9/2016, de 11de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2016) y sus modificaciones; la Orden DRS/56/2017, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2017), la Orden DRS/127/2018, de 17 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2018) y la Orden DRS/17/2019, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2019).

Cuarto.— *Cuantía*.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, sin impuestos.

csv: BOA20220331031

El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 3.000 € beneficiario/año/régimen de calidad.

El importe mínimo de la subvención será de 150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a los 20 días hábiles.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220331031

EXTRACTO de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

BDNS (Identif.): 616536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616536).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones, las entidades locales aragonesas y los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos, el Plan de Gestión de Residuos de Aragón (Plan GIRA).

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a infraestructuras, instalaciones y actuaciones de mejora de la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos, impulsando estrategias y acciones de economía circular en esta materia, en concreto, serán susceptibles de subvención las actuaciones incluidas en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

Línea 2. Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022).

Cuarto.— *Cuantía*.

El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 15.085.980,76 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14040/G/4422/740125/32436 y 14040/G/4422/760210/32436, y distribuido entre las cuatro líneas de actuación, de la manera siguiente:

Línea 1: Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico: 5.698.755,58 euros.

Línea 2: Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario: 1.899.585,19 euros.

Línea 3: Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: 6.507.639,99 euros.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios: 980.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, deberá ir acompañada de una memoria descriptiva de la actuación, junto con otra documentación conforme a lo establecido en el anexo III de la convocatoria. Esta documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220331032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una explotación avícola de 70.200 broilers en la partida "Ventorrillo", parcela 5095 del polígono 3 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/08292).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor Miguel Abadías Güerre ha solicitado la instalación de una explotación avícola de 70.200 broilers en la partida "Ventorrillo", parcela 5095 del polígono 3 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica) y en el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220331033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la instalación hibridación La Clavera, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12568).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el anteproyecto de la instalación hibridación La Clavera, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magda, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220331034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar, Polígono 3, Parcela 113 de Liri en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/01051).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación ****133** relativo al proyecto básico de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar, Polígono 3, Parcelas 113 en el término municipal de Castejon de Sos (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220331035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de regadío carrascas truferas en el término municipal de Formiche Alto (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00904).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación ****813** relativo al Proyecto de instalación de regadío carrascas truferas en el término municipal de Formiche Alto (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220331036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas hasta las 120.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcelas 204, 205, 283, 284, 331, 404 y 440 del término municipal de Adahuesca (Huesca), promovida por Avícola Sevil, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04884).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Avícola Sevil, SL, ha solicitado modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas hasta las 120.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcelas 204, 205, 283, 284, 331, 404 y 440 de Adahuesca (Huesca).

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220331037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431, denominado "Sarderas y Otros", de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una tubería de PVC, solicitado por D. César Ibarz Ibarz, con DNI ****688. (Expediente INAGA 220101/44/2021/11549).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431, denominado "Sarderas y Otros", de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una tubería de PVC, solicitado por D. César Ibarz Ibarz, con DNI ****688**. Expediente INAGA 220101/44/2021/11549.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, Bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 15 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20220331038

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda de Villamayor a Farlete" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 400kV "SET Alfajarín - SET Peñaflor Evacuación PFV Centaurus IV, V y VI", solicitada por Centaurus Environment, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/01163).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda de Villamayor a Farlete" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 400kV "SET Alfajarín - SET Peñaflor Evacuación PFV Centaurus IV, V y VI", solicitada por Centaurus Environment, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/01163.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220331039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda del Camino Viejo de Zaragoza", "Colada de Ambel" y "Cordel de Bulbulente" en el municipio de Ainzón (Zaragoza) y en la vía pecuaria clasificada "Cordel de Bulbuente" en el municipio de Borja (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08621 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02090, para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión e infraestructuras de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes Cruz Alta, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02010).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda del Camino Viejo de Zaragoza", "Colada de Ambel" y "Cordel de Bulbulente" en el municipio de Ainzón (Zaragoza) y en la vía pecuaria clasificada "Cordel de Bulbuente" en el municipio de Borja (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08621 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2013/02090, para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión e infraestructuras de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes Cruz Alta, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/02010.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220331040

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-445, denominado "Umbrías de Villalba" de titularidad del Ayuntamiento de Jarque de la Val (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una zanja de línea eléctrica subterránea, plataforma, cimentación y vuelo de aerogenerador del parque eólico "Las Cuencas", solicitado por Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/01055).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-445, denominado "Umbrías de Villalba" de titularidad del Ayuntamiento de Jarque de la Val (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de una zanja de línea eléctrica subterránea, plataforma, cimentación y vuelo de aerogenerador del parque eólico "Las Cuencas", solicitado por Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL. Expediente INAGA 440101/44/2022/01055.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o en la dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 17 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220331041

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, SL, (Prevensystem SL) a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención, SL, (Prevensystem SL).
Número de asistentes: 30.
Fechas: 18, 19, 21, 22 y 25 de abril de 2022.
Horario: Todos los días 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en avda. Ramón y Cajal, número 3, local 1, CP 50100, La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en Paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios. Según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: salonso@prevensystem.com o en el teléfono 675514947. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de marzo del 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220331042

MODELO DE INSCRIPCIÓN

CURSO:

Fecha de impartición:

Localidad:

DATOS DEL ALUMNO*

Nombre	APELLIDOS	
DNI		
Nombre de la vía Pública:		
Numero	Piso y Puerta	Código Postal
Localidad-Provincia		
Teléfono de Contacto	e-mail	

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en particular del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le recordamos que los datos personales utilizados para el presente envío se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas deSistemas de Gestión de la Prevención S.L. y su red de Oficinas Asociadas, y son tratados únicamente para cumplir con la finalidad por usted solicitada. Le recordamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, que podrá ejercer mediante escrito dirigido a Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. en el domicilio sito en Calle Fatás 1, 3º D - 22002 Huesca, o a través de la dirección de correo electrónico info@psprevencion.com. Asimismo, le recordamos que Sistemas de Gestión de la Prevención S.L.pone a disposición de los interesados, a través de su página web, su Política de Privacidad, en la que se ofrece información más detallada y completa sobre el tratamiento que realiza sobre los datos de carácter personal

csv: BOA20220331042

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Almudévar (Huesca), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Centro Cultural del Ayuntamiento, C/ Mayor, 64, 22270 Almudévar (Huesca).

Código del curso: BAE-022/2022.

Fechas: Del 25 al 28 de abril de 2022.

Horario: De 9:30 a 14:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220331043

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220331043

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Mallén (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Casa de las Culturas, C/ Padre Pascual Ibáñez, 50550 Mallén (Zaragoza).

Código del curso: BAE-023/2022.

Fechas: del 18 al 21 de abril de 2022.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220331044

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220331044

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Paso del Escorón" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), autorizada en el expediente VP.1987.07 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/08925, para la instalación de una línea eléctrica aérea, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/00777).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Paso del Escorón" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), autorizada en el expediente VP.1987.07 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/08925, para la instalación de una línea eléctrica aérea, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/00777.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220331045

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde parcial administrativo el monte de utilidad pública número TE-320 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, y situado en el término de Albarracín, Fase 5: en la parte del Monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín, se designa ingeniera operadora y se acuerda el inicio de las operaciones del citado deslinde.

El Director del Servicio Provincial de Teruel, mediante resolución del 21 de marzo de 2022, ha acordado el inicio del deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública "Rodeo de la Ciudad", número 320 del Catálogo de Teruel, perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 del término municipal de Albarracín, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, los artículos 80 y 84 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar el estado de deslinde parcial administrativo el monte "Rodeo de la Ciudad", número 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales número 9, 10, 11, y 12 del término municipal de Albarracín.

Segundo.— Acordar el inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo del monte "Rodeo de la Ciudad", número 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12, del término de Albarracín.

Tercero.— Designar como Ingeniera Operadora del deslinde a doña María Rosales Juega, Ingeniera de Montes adscrita a este Servicio Provincial.

Cuarto.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de apeo el 26 de abril de 2022, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Albarracín, a las 9:00 horas de la mañana.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 23 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20220331046